

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación

**8381**

*ORDEN de 11 de marzo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Europa-1977».*

Ilmos. Sres.: Para la emisión anual especial de sellos de Correo denominada «Europa», emisión común que se emite por los países integrantes de la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación, han sido propuestos como motivos ilustrativos por dicha Organización lugares y paisajes de gran interés nacional.

La gran atención que se presta en el momento actual a los aspectos de la geografía física y ecología de nuestra Patria, nos mueven a recordar en esta misión dos de nuestros parques nacionales: Doñana y Ordesa.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y con la denominación de «Europa-1977», se estampará una serie especial de sellos de Correo, correspondiendo a la invitación conjunta llevada a cabo por la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación.

Art. 2.º La emisión estará integrada por dos valores, estampados en procedimiento offset cuatro colores, en tamaños de 44,7 por 33,9 milímetros, y 50 efectos en pliego, con tirada de 8.000.000 de efectos de cada uno de los valores.

Los valores faciales y motivos ilustrativos serán los siguientes:

De tres pesetas.—Motivo ilustrativo: Reproducción de una «Pajarera», típico árbol del Parque Nacional Doñana, en donde aparece cargado de nidos de numerosas variedades de aves características de dicho Parque.

De doce pesetas.—Motivo ilustrativo: Vista del Valle de Ordesa, en el Pirineo.

Art. 3.º Dichos sellos se pondrán a la venta y circulación el día 2 de mayo de 1977, y podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 12.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de

franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**8382**

*ORDEN de 11 de marzo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Turismo-1977».*

Ilmos. Sres.: Dando continuidad al propósito de presentar en una de las emisiones anuales especiales de sellos de correo, en sus motivos ilustrativos, muestras de nuestros valores artísticos, que puedan interesar bajo el ángulo del interés turístico,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y bajo la denominación de «Turismo-1977», se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo con motivos ilustrativos de interés turístico.

Art. 2.º Dicha serie estará integrada por seis valores estampados en caligrafía bicolor, en tamaño de 33,2 por 28,8 milímetros, con 25 efectos en pliego y tirada de 8.000.000 de efectos de cada valor, siendo sus valores faciales y motivos ilustrativos los siguientes:

De una peseta.—Puerta de Toledo, en Ciudad Real.  
De dos pesetas.—Acueducto romano, en Almuñécar (Granada).

De tres pesetas.—La Catedral de Jaén.

De cuatro pesetas.—Tajo de Ronda (Málaga).

De siete pesetas.—Castillo de Ampudia (Palencia), y de 12 pesetas.—Puerta de Bisagra en Toledo.

Art. 3.º La referida serie será puesta a la venta y circulación el día 24 de junio próximo, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**8383**

*ORDEN de 11 de marzo de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada: «50.º Aniversario del Mercado Filatélico de la Plaza Mayor-Madrid».*

Ilmos. Sres.: En el presente año se va a conmemorar el 50.º aniversario del mercado de sellos de correo en la Plaza Mayor de Madrid. La importancia de este evento en el mundo filatélico español, y principalmente en Madrid, no precisa ponderación.

En el deseo de que la filatelia española esté presente en esta conmemoración, a instancia del Gremio Económico de Comerciantes Filatélicos y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, vengo en disponer: